



CONTRATO DE SERVICIO ESPECÍFICO

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **EUDORO LIZARDO BUSTILLO**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Cané, Departamento de la Paz, con numero de identidad 1204-1969-00029.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato de servicios específicos, el contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani, el cual consiste en realización de cuatro pinturas al costado de la municipalidad de Lamani, los cuales serán las siguientes imágenes: Un Tigre, un Colibrí, Alas y un dibujo relacionado con el medio ambiente.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (11,428.57L.) más el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagaran una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - TIEMPO Y TERMINACIÓN. El término de este contrato será de quince días, a partir de la firma del mismo. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los veinte días del mes de noviembre del año 2022 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua. -



NELLY MARIA BONILLA


EUDORO LIZARDO BUSTILLO



